



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

VENFIT GIMNASIO - SANTIAGO

DFZ-2022-2602-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Revisado	VENICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	
Revisado	ANTONIO MARZZANO RÍOS	
Elaborado	CRISTIÁN NEIRA ITURRIETA	

OCTUBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: VENFIT GIMNASIO - SANTIAGO	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Arturo Prat 601, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
Provincia: Santiago	
Comuna: Santiago	



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 448-XIII-2022, con fecha 17.08.2022, en atención a la colaboración de SEREMI de Salud RM para la gestión de denuncias de ruido ingresadas a esta Superintendencia, se contacta al denunciante con el objetivo de coordinar una actividad de medición, sin embargo, señala que en la actualidad los ruidos no persisten.</p> <p>Adicionalmente, en el marco de la denuncia 1756-XIII-2021 cuya fuente emisora de ruido corresponde a la misma de la denuncia 448-XIII-2022, con fechas 18 de agosto y 15 de septiembre de 2022, fiscalizadores de la SEREMI de Salud RM se contactan telefónicamente con la persona denunciante, sin embargo, en dichas ocasiones dichos intentos resultaron infructuosos al no tener respuesta a los llamados. Como alternativa, en la misma última fecha antes señalada, se envió correo electrónico a la denunciante, indicándole que se contacte a la brevedad posible en un plazo que culminaría el día 27 de septiembre de 2022, todo esto a fin de coordinar una visita de fiscalización señalando que en caso de lo</p>																		



	contrario, la SEREMI de Salud informará de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que se estimen convenientes, transcurrido 6 días hábiles de cumplido dicho plazo, se informa que la SEREMI de Salud R.M. ha dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dicha actividad.
Conclusiones	Según lo señalado por denunciante ID 448-XIII-2022 los ruidos no persisten, por lo que se dan por superados los hechos denunciados. En tanto para la denuncia 1756-XIII-2021, no se pudo establecer comunicación con el denunciante, por lo que no es posible dar cuenta de los hechos denunciados en la denuncia citada.



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Correo electrónico 15.09.2022
2	Ord. N°1323/2022 Encomienda actividades de fiscalización ambiental

